



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/GBR/CO/4/Add.1
8 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN**

**Comentarios del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura
(CAT/C/CR/33/3)***

[14 de marzo de 2006]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El 25 de noviembre de 2004, tras examinar el cuarto informe periódico presentado por el Reino Unido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura pidió al Gobierno del Reino Unido que le facilitase, en el plazo de un año, información sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité que figuran en los apartados d), e), f), g), h), i), j) y l) del párrafo 5 de las observaciones finales de su examen.

2. La respuesta del Gobierno del Reino Unido se reproduce a continuación.

Recomendación 5 d): el Estado Parte debería reflejar adecuadamente de manera oficial, por ejemplo mediante incorporación legislativa o compromiso ante el Parlamento, la intención del Gobierno expresada por la delegación de no asumir o presentar ninguna prueba procesal cuando se sepa o se crea que ha sido obtenida mediante tortura; el Estado Parte debería también proporcionar los medios para que una persona pueda recurrir en cualquier proceso la legalidad de una prueba de la que se pueda sospechar que ha sido obtenida mediante tortura.

3. La legislación del Reino Unido ya contiene amplias salvaguardias en relación con las pruebas obtenidas mediante torturas. Esas salvaguardias pueden encontrarse en el *common law* y en la Ley de policía y medios de prueba en materia penal de 1984, y se encuentran garantizadas además por la Ley de derechos humanos de 1988.

4. Las pruebas obtenidas como consecuencia de actos de tortura cometidos por funcionarios británicos, o en los que hayan sido cómplices las autoridades británicas, no serán admisibles en un proceso penal o civil en el Reino Unido. No importa que las pruebas se hayan obtenido en el Reino Unido o en el extranjero.

5. En vista de ello, el Gobierno no considera necesario adoptar ninguna otra medida.

6. Esta cuestión se planteó durante la presentación ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración (que es un tribunal superior de registro) de apelaciones individuales contra la certificación en virtud de las competencias otorgadas en la sección 4 de la Ley de seguridad, contra el terrorismo y la delincuencia (Ley ATCS). Durante el examen llevado a cabo por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas los días 17 y 18 de noviembre de 2004, la delegación del Reino Unido confirmó que no era intención del Secretario del Interior asumir ni presentar ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración, en relación con las competencias previstas en la sección 4 de la Ley ATCS, ninguna prueba que un país tercero hubiese obtenido, o que se creyese que había obtenido, mediante torturas. La Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración insistió en que rechazaba cualquier sugerencia de que pruebas asumidas por el Gobierno hubiesen sido obtenidas mediante torturas o mediante ningún tipo de trato inhumano o degradante. El Tribunal de Apelación sostuvo esta afirmación, afirmando el juez Laws que estaba claro que no había prueba alguna en ninguna de las apelaciones que pudiese persuadir a la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración de que ningún material asumido por el Secretario de Estado se hubiese obtenido de hecho mediante torturas o cualquier otro trato en violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Tampoco lo creía la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración.

7. La Cámara de los Lores, en su capacidad judicial, examinó en octubre de 2005 una apelación contra este fallo del Tribunal de Apelación. El 8 de diciembre los jueces de esta Cámara emitieron un fallo unánime sobre los siguientes puntos:

- a) Las pruebas obtenidas mediante el uso de la tortura son inadmisibles en las apelaciones contra la certificación que se presentan en virtud de la sección 4 de la Ley ATCS ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración (queda por examinar su aplicación a otros casos o procedimientos de la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración);
- b) Esta "norma exclusiva" no se aplica sin embargo a las pruebas obtenidas mediante el uso de tratos inhumanos o degradantes;
- c) Al Secretario de Estado no le corresponde demostrar que las pruebas no se han obtenido mediante torturas. Más bien corresponde al apelante o a los defensores especiales (quienes representan a los apelantes en los procedimientos a puerta cerrada), plantear la cuestión de la tortura. Si la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración considera que hay motivos razonables para sospechar que se ha hecho uso de torturas, debe investigar la cuestión.

8. Los jueces consideraron (por mayoría) que las pruebas debían admitirse a menos que se demostrase, mediante investigaciones diligentes que es posible realizar con respecto a las fuentes de las pruebas y tras efectuar un balance de probabilidades, que las pruebas se obtuvieron mediante torturas. Si existían dudas con respecto a si se habían obtenido mediante torturas, la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración debía admitir las pruebas, aunque debía tener en cuenta esta duda a la hora de examinar las pruebas.

9. El Gobierno acoge con satisfacción esta decisión. No modificará las prácticas actuales, pero proporcionará una mayor certeza legal. El Gobierno siempre ha dejado claro que no es su intención asumir ni presentar ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración pruebas que sabe o cree que han sido obtenidas como resultado de torturas.

10. Por lo que respecta a la recomendación del Comité de que el Gobierno debería "proporcionar los medios para que una persona pueda recurrir en cualquier proceso la legalidad de una prueba de la que se pueda sospechar que ha sido obtenida mediante tortura", los jueces consideraron que si los apelantes o los defensores especiales (quienes representan a los apelantes en los procedimientos a puerta cerrada) plantean la cuestión y la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración considera que hay motivos razonables para sospechar que se ha hecho uso de torturas, debe investigar la cuestión, que se examinará con arreglo a las normas de prueba que se acaban de explicar.

11. Los particulares que anteriormente eran objeto de certificación en virtud de las competencias previstas en la sección 4 de la Ley ATCS podrán recurrir a un defensor especial, quien tiene acceso a todas las pruebas, tanto las abiertas como las reservadas.

12. Aunque los defensores especiales no pueden comunicar las pruebas reservadas a sus clientes, pueden responder a estas pruebas en nombre de estos últimos y asegurarse de que todas las pruebas presentadas pueden ser refutadas. Los procedimientos que tiene que seguir el

defensor especial garantizan una representación justa de los intereses del apelante en los casos en que hay material reservado sin poner en peligro las fuentes ni los intereses de la seguridad nacional.

13. El sistema del defensor especial ha recibido la aprobación de Lord Carlile, personalidad independiente encargada de examinar la Ley de lucha contra el terrorismo de 2000 y la Ley de 2005, así como del anterior Presidente del Tribunal Supremo, Lord Woolf.

Recomendación 5 e): El Estado Parte debería aplicar los artículos 2 y 3, según resulte apropiado, en lo que respecta a los traslados de un detenido bajo la custodia del Estado Parte a la custodia, ya sea *de facto* o *de jure*, de cualquier otro Estado.

14. En la medida en que esta recomendación se refiere a las acciones realizadas por el Reino Unido en el Iraq y el Afganistán, el Reino Unido no cree que el artículo 3 de la Convención se aplique al traslado de detenidos de la custodia física del Reino Unido en el Iraq o el Afganistán a la custodia física de las autoridades del Iraq o del Afganistán. Aunque un detenido puede ser trasladado físicamente de la custodia del Reino Unido a la del Iraq, no se plantea la cuestión de la expulsión, la devolución (*refoulement*) o la extradición a otro Estado, de que se habla en el artículo 3, ya que todos estos casos incluyen un elemento de traslado de una persona del territorio de un Estado al territorio de otro.

15. Si las fuerzas del Reino Unido estuviesen implicadas en algún hecho reprobable, como los malos tratos a prisioneros, en cualquier parte del mundo, serían procesadas con arreglo a la legislación del Reino Unido. El Reino Unido no considera que el artículo 2 lo obligue a comprobar si cometen o no actos de tortura personas que no están sometidas a la legislación del Reino Unido, ya que una interpretación de este tipo sería imposible de llevar a la práctica.

16. Sin embargo, esto no significa que al Gobierno del Reino Unido no le preocupe el trato que se da a los prisioneros. El Gobierno del Reino Unido ha negociado un Memorando de Entendimiento con el Gobierno del Iraq en el que se afirma que los detenidos que las fuerzas del Reino Unido entreguen a las autoridades del Iraq serán tratados de manera humana y no torturados. Si el Reino Unido tuviese motivos para creer que las autoridades del Iraq no están respetando esta exigencia, no trasladaría detenidos al establecimiento en cuestión y abordaría la cuestión con las autoridades iraquíes al nivel más elevado. A largo plazo, el Reino Unido considera que es probable que el modo más eficaz de lograr que se cumplan las normas sea un compromiso positivo con las autoridades locales iraquíes de mejorar las condiciones en los lugares de detención. Con este fin, estamos haciendo lo posible, como por ejemplo proporcionar capacitación al servicio de prisiones del Iraq.

17. La posición con respecto al Afganistán es similar. Como parte de los líderes de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad el Reino Unido negoció un Acuerdo Técnico Militar con la entonces Administración Provisional del Afganistán. En él reconocía que la seguridad y el mantenimiento de la ley y el orden eran responsabilidades del Afganistán. Esto incluye el mantenimiento y apoyo a una fuerza de policía reconocida que funcione con arreglo a las normas y los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

18. En un principio, en el Iraq el Reino Unido trasladó a los detenidos y prisioneros de guerra a los centros de detención de los Estados Unidos pero conservó la responsabilidad con respecto a

su bienestar como potencia que los había detenido con arreglo a los Convenios de Ginebra. En particular, para el período comprendido entre abril y diciembre de 2003, en que muchos detenidos fueron internados en un centro de detención de los Estados Unidos en Camp Bucca (Umm Qasr), en aquel centro tenía su base un equipo de vigilancia y de inscripción de prisioneros del Reino Unido para velar por el bienestar de los detenidos ingresados allí.

Recomendación 5 f): el Estado Parte debería hacer público el resultado de todas las investigaciones sobre la supuesta conducta de sus fuerzas en el Iraq y el Afganistán, especialmente las que revelan actos que pueden infringir la Convención, y, cuando corresponda, realizar un examen independiente de las conclusiones.

19. Al examinar la posibilidad de hacer pública esta información, el Gobierno tiene que sopesar la importancia de verificar la responsabilidad de las Fuerzas Armadas con la de respetar los derechos de los posibles imputados en procesos penales y la de proteger los derechos de las personas contra las cuales se presenten acusaciones infundadas.

20. Cuando se plantea un caso se procesa a las personas implicadas. El procedimiento que se sigue en un consejo de guerra es a grandes rasgos similar al de un Tribunal de la Corona y las audiencias están abiertas al público. Por ejemplo, la prensa informó ampliamente acerca de los juicios mediante consejo de guerra contra los soldados británicos acusados de malos tratos a civiles iraquíes en un centro de distribución de ayuda humanitaria cerca de Basora en mayo de 2003.

Recomendación 5 g): el Estado Parte debería volver a examinar sus procedimientos de examen con miras a reforzar la evaluación periódica independiente de la continuada justificación, tanto en la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia, de 2001, como en la Ley contra el terrorismo, de 2000, de medidas de emergencia, teniendo en cuenta el tiempo que las medidas de emergencia pertinentes han estado en vigor, la situación objetiva sobre el terreno y los criterios pertinentes necesarios para declarar un estado de emergencia.

21. El Gobierno no considera que sus procedimientos de examen en relación con su legislación de lucha contra el terrorismo sean deficientes, y desea tranquilizar al Comité sobre este tema al destacar los procedimientos de examen que se han puesto en marcha en relación con la Ley contra el terrorismo de 2000, la Ley ATCS de 2001 y la Ley de prevención del terrorismo de 2005. Sin embargo, el Gobierno desea que el Comité sea consciente de que la legislación de lucha contra el terrorismo en el Reino Unido no depende de que se haya declarado el estado de excepción.

22. Las competencias que se conceden en virtud de la sección 4 de la Ley ATCS han sido sustituidas por un sistema de órdenes de control establecido en la Ley de prevención del terrorismo de 2005. En los párrafos 36 a 44 se proporciona una descripción detallada de la nueva legislación.

23. La Ley contra el terrorismo se promulgó para proporcionar una legislación permanente de lucha contra el terrorismo. En el artículo 126 de esta Ley se exige que el Secretario de Estado presente ante el Parlamento un informe sobre el funcionamiento de la ley al menos una vez al año. El informe lo redacta un Experto independiente, que actualmente es

Lord Carlile de Berriew, tras la realización de amplias consultas con una extensa gama de interesados, entre ellos los organismos de aplicación de la ley y los de seguridad, organizaciones de derechos humanos, representantes de comunidades religiosas, el poder judicial y miembros del público, acerca del modo en que se hace uso de estas competencias en la práctica.

24. El Secretario de Estado para Irlanda del Norte examina constantemente la situación de esta región en materia de seguridad. Aunque el nivel de amenaza no justifica la declaración del estado de excepción, las condiciones en Irlanda del Norte requieren la promulgación de disposiciones legislativas concretas. Las disposiciones de la sección 7 de la Ley contra el terrorismo únicamente se aplican a Irlanda del Norte y constituyen una respuesta proporcionada a la constante situación en materia de seguridad de esa parte del Reino Unido. El Gobierno reconoce el carácter excepcional de estas disposiciones y en vista de ello las disposiciones están sujetas a un amplio proceso de renovación anual.

25. Las competencias que se otorgan en virtud de la sección 7 de la Ley contra el terrorismo son medidas temporales. Son válidas durante cinco años y se han sometido al examen anual del Parlamento. Expirarán en febrero de 2006. Sin embargo, en virtud del proyecto de ley sobre el terrorismo (Irlanda del Norte), que actualmente pasa por su fase parlamentaria, se ampliarán en 18 meses más hasta el 31 de julio de 2007. La personalidad independiente encargada de examinar la Ley contra el terrorismo (Lord Carlile) también presenta al menos una vez al año un informe distinto sobre las competencias previstas en la sección 7.

26. Además, un órgano internacional, la Comisión de Vigilancia Independiente (CVI), prepara cada seis meses un informe sobre las actividades continuadas de los grupos paramilitares en Irlanda del Norte, con lo que proporciona una evaluación independiente de la constante amenaza terrorista.

27. La CVI se estableció mediante la firma de un tratado internacional entre el Reino Unido y la República de Irlanda. Dicho tratado exige que la CVI sea independiente en el ejercicio de sus funciones. Su objetivo es informar sobre los niveles de actividad paramilitar y vigilar cualquier programa de normalización en materia de seguridad con miras a promover la transición hacia una sociedad pacífica y la devolución de las responsabilidades a un gobierno estable y no excluyente en Irlanda del Norte. Por tanto sus informes constituyen una de las bases de los debates sobre la necesidad de adoptar disposiciones temporales, pero no son un requisito para dichos debates.

28. En el tratado se afirma que la CVI debe estar integrada por cuatro miembros y se establece también el modo en que serán nombrados. Dos miembros, uno de los cuales debe ser de Irlanda del Norte, son nombrados por el Gobierno del Reino Unido. Un miembro es nombrado por el Gobierno de Irlanda y otro conjuntamente por ambos Gobiernos. El cuarto miembro debe ser propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

29. La CVI presenta sus informes sobre actividades paramilitares a los Gobiernos del Reino Unido y de Irlanda, quienes los publican simultáneamente.

30. A juicio del Gobierno esta combinación de examen interno y externo proporciona una evaluación periódica independiente y adecuada de la justificación actual para las disposiciones de la sección 7 de la Ley contra el terrorismo de 2000.

31. En virtud del Acuerdo del Viernes Santo, el Gobierno sigue decidido a retirar todas las disposiciones especiales cuando la situación en materia de seguridad lo permita.

32. El 1º de agosto de 2005 el Secretario de Estado para Irlanda del Norte anunció un programa de normalización en materia de seguridad en respuesta a una declaración del IRA en la que anunciaba el fin de su campaña armada. El programa de normalización en materia de seguridad prevé el regreso progresivo a las condiciones normales. Las disposiciones de la sección 7 de la Ley contra el terrorismo se derogarán al final del programa de normalización. Si el entorno lo permite, se espera que el programa dure dos años. Por tanto, el proyecto de ley contra el terrorismo (Irlanda del Norte), sujeto a la aprobación del Parlamento, hará que las disposiciones de la sección 7 se apliquen durante 18 meses más, únicamente hasta el 31 de julio de 2007. El Gobierno considera que sería prudente adoptar las disposiciones legislativas necesarias para el caso de que la situación en materia de seguridad no mejore lo suficiente como para permitir que en julio de 2007 dejen de estar en vigor las disposiciones de la sección 7. Por tanto, en el proyecto de ley se prevé la posibilidad de permitir que la sección 7 continúe en vigor 12 meses más, hasta el 31 de julio de 2008. Esto se efectuaría mediante una orden del Secretario de Estado y se sometería a la aprobación del Parlamento. Si, después de esta fecha, la situación en materia de seguridad lo requiriese, se presentaría un proyecto de ley para retener algunas o todas las medidas de lucha contra el terrorismo que se aplican específicamente a Irlanda del Norte.

Recomendación 5 h): el Estado Parte debería revisar urgentemente las alternativas disponibles a la detención indefinida prevista en la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia de 2001.

33. Por los motivos que se exponen en la respuesta escrita del Reino Unido a las cuestiones planteadas por el Comité en vísperas del 33º período de sesiones celebrado en noviembre de 2004, el Gobierno no acepta que las personas objeto de certificación en virtud de las competencias otorgadas en la sección 4 sean sometidas a "detención indefinida". Las personas de que se trata fueron detenidas en virtud de unas competencias en materia de inmigración que permiten la detención de una persona porque, en ese momento, no puede ser expulsada del país. Estas competencias se utilizaron con moderación, y había una amplia gama de salvaguardias que protegían los derechos de los detenidos y mantenían abierta la perspectiva de puesta en libertad.

34. El Gobierno considera que las competencias en materia de detención constituyeron la respuesta apropiada ante la emergencia pública a que hizo frente el Reino Unido tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. El Parlamento consideró que estas competencias eran necesarias para proteger la seguridad nacional del Reino Unido. Han sido sustituidas por un sistema de órdenes de control establecido en la Ley de prevención del terrorismo de 2005. En los párrafos 36 a 44 se proporciona una descripción detallada de la nueva legislación.

35. En diciembre de 2004 la Cámara de los Lores, con respecto a una apelación presentada por los detenidos en virtud de la Ley ATCS, declaró que el artículo 23 de esta Ley era incompatible con los artículos 5 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en la medida en que era desproporcionado y permitía la detención de los sospechosos de terrorismo internacional de un modo que los discriminaba por su nacionalidad o su condición de inmigrantes. Tras esta decisión, el Gobierno del Reino Unido actuó rápidamente para promulgar nueva legislación: la Ley de prevención del terrorismo de 2005, que se aprobó en marzo de 2005. Mediante esta

ley se derogaron los artículos 21 a 32 de la Ley ATCS, y se estableció un nuevo sistema de órdenes de control. Posteriormente, el Reino Unido retiró las excepciones que había hecho al Convenio Europeo de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

36. Las órdenes de control imponen a la persona una o más obligaciones destinadas a prevenir, restringir o impedir su participación en las actividades relacionadas con el terrorismo. Esta legislación es aplicable a todas las personas independientemente de su nacionalidad o de la causa terrorista que se sospecha que abrazan.

37. La Ley de prevención del terrorismo prevé dos tipos de orden: las órdenes de control que no establecen excepciones a ningún derecho, en que las obligaciones que se imponen no equivalen a la privación de libertad en el sentido del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y las órdenes de control que establecen excepciones a derechos, que imponen obligaciones equivalentes a la privación de libertad. El Gobierno no ha tratado de establecer ninguna orden de control en que se haga una excepción en relación con los derechos amparados por el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, como tampoco ha tratado de hacer una excepción respecto de dicho artículo, y por ahora no tiene la intención de hacerlo.

38. Las órdenes en sí se basan en un menú de opciones que pueden emplearse para hacer frente a actividades de terrorismo concretas caso por caso. Por ejemplo, se podrían adoptar medidas que van desde la prohibición del uso de equipo de comunicaciones hasta la restricción a la circulación de una persona. Esto permite que las órdenes se adapten a cada persona y por tanto que sean proporcionales a la amenaza que plantea de hecho la persona.

39. La violación de cualquiera de las obligaciones que impone la orden de control sin un motivo razonable constituye un delito penal punible con penas de prisión de hasta cinco años, una multa, o ambas cosas.

40. En la legislación se incluyen diversas salvaguardias que tienen por objeto proteger los derechos de la persona.

41. En primer lugar, la legislación garantiza que para todas las órdenes de control exista una revisión judicial independiente en una fase temprana que incluirá el examen de las pruebas en sesiones abiertas y reservadas contra la imposición de cualquier orden o cualquier variación posterior de una orden. Normalmente el Secretario de Estado debe pedir a los tribunales la autorización para imponer una orden de control. Si el tribunal autoriza la imposición y la orden se impone, el caso se someterá al examen judicial de la decisión. En los casos en que es necesario adoptar medidas urgentes, el Secretario de Estado puede expedir una orden provisional sin autorización que posteriormente debe ser examinada por el tribunal dentro de un plazo de siete días desde el momento de imposición de la orden.

42. En segundo lugar, las órdenes de control en sí están sometidas a unas estrictas limitaciones de tiempo. La duración máxima de una orden de control es de 12 meses y debe presentarse una solicitud de renovación para volver a imponer medidas restrictivas.

43. En tercer lugar, la propia ley se someterá a diversas exigencias en materia de examen e información, entre las que se incluyen:

- a) El examen anual de toda la ley por parte de una personalidad independiente (actualmente es Lord Carlile) quien presentará un informe al Parlamento acerca del funcionamiento de la ley;
- b) La obligación del Secretario del Interior de informar al Parlamento cada tres meses sobre el funcionamiento de las competencias;
- c) La exigencia de que la ley se renueve una vez al año mediante votación en ambas Cámaras del Parlamento.

44. El procesamiento judicial es, y seguirá siendo, el modo que prefiere el Gobierno de enfrentarse a los terroristas. Se seguirá otorgando prioridad al procesamiento cuando sea posible, con sujeción a la necesidad apremiante de proteger fuentes y técnicas muy sensibles. Sin embargo, en ausencia de la capacidad de procesar es vital que los organismos encargados de aplicar la ley tengan la capacidad de actuar a fin de obstaculizar y evitar que se siga llevando a cabo una actividad relacionada con el terrorismo.

45. Por tanto es necesario que el Gobierno examine qué otras acciones son apropiadas para luchar contra esta amenaza. Entre ellas están la deportación y las órdenes de control.

46. Para cada persona es necesario elegir las medidas apropiadas para luchar contra la amenaza y las circunstancias específicas. Los casos se examinan constantemente y cuando se modifican las circunstancias o la amenaza es posible determinar si será apropiado adoptar otras medidas. Por ejemplo la deportación se ha convertido en una opción, cuando antes no lo era.

47. Nueve personas que recientemente fueron detenidas a la espera de su deportación habían sido objeto de órdenes de control. Las órdenes de control se han revocado en estos casos pues ya no son necesarias para proteger al público del riesgo del terrorismo.

48. No se llevarán a cabo deportaciones a no ser que el Gobierno se encuentre en posición de convencer a los tribunales del Reino Unido y al Tribunal Europeo de Estrasburgo de que la deportación respetaría las obligaciones internacionales del Reino Unido. El Gobierno no extraditará a una persona en los casos en que exista un riesgo real de que se le imponga la pena de muerte. De manera similar, no expulsará a una persona en virtud de sus competencias en materia de inmigración cuando ello conduzca a un tratamiento contrario a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura o el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Todas las decisiones de expulsión pueden ser objeto de apelación ante los tribunales del Reino Unido.

Recomendación 5 i): el Estado Parte debería proporcionar al Comité información sobre el número de casos de extradición o de traslado sujetos a la obtención de garantías diplomáticas que se han producido desde el 11 de septiembre de 2001, sobre los criterios mínimos del Estado Parte para la aceptación de esas garantías y sobre las medidas de supervisión posterior que ha adoptado en esos casos.

49. El Reino Unido únicamente expulsará a personas del país cuando ello no sea contrario a sus obligaciones internacionales, en particular en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en Ginebra en 1951, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este principio se aplica a todos los casos, incluidos aquellos en que el Reino Unido pide garantías a las autoridades de otro país antes de la expulsión.

50. En determinadas circunstancias, el Gobierno tratará de expulsar a un extranjero del Reino Unido tras recibir garantías del Gobierno del país al que se va a expulsar a esa persona con respecto al tratamiento que ésta va a recibir en el futuro. Aunque el Gobierno únicamente trataría de hacer esto en circunstancias excepcionales, considera que pedir dichas garantías es una medida razonable en algunos casos en que la presencia de la persona en el Reino Unido no redunda en el bien público o cuando considera que la persona representa un riesgo para la seguridad.

51. No es posible proporcionar una definición estricta de las circunstancias en que el Gobierno trataría de obtener garantías, ni del carácter exacto de las garantías exigidas. Cada caso se tratará con arreglo a sus circunstancias particulares y a las obligaciones legales del Reino Unido. Sin embargo es posible destacar unas directrices para su uso en la evaluación de cada caso.

52. Por principio, el Reino Unido no expulsará a una persona que puede estar expuesta a la aplicación de la pena de muerte en el país al que va a ser devuelta. Si una persona a quien se va a expulsar del Reino Unido se enfrenta a un juicio con un cargo respecto del cual la pena máxima es la muerte, el Gobierno del Reino Unido no expulsará a la persona del país si no recibe garantías del Gobierno receptor de que, si se condena a esa persona, se le conmutará la pena capital.

53. La solicitud de otras garantías dependerá del país en cuestión y de las circunstancias exactas del caso, pero algunos ejemplos podrían ser:

- a) Que, si se la detiene, la persona en cuestión no recibirá malos tratos mientras está detenida;
- b) Que tendrá un juicio justo y una audiencia pública con un juez independiente e imparcial;
- c) Que el juicio se celebrará en un tribunal civil;
- d) Que será informada rápida y detalladamente de las acusaciones que pesan sobre ella;
- e) Que dispondrá de tiempo suficiente para preparar su defensa;
- f) Que tendrá ocasión de examinar, o de que se examine, a los testigos en su contra, y de obtener la asistencia y el examen de testigos para su defensa.

54. No existen estadísticas registradas en que se muestre el número de solicitantes de asilo expulsados del Reino Unido después de obtener garantías, y por tanto no puede proporcionarse una cifra definitiva. En 2004 el Reino Unido expulsó a Libia a dos solicitantes de asilo tras recibir garantías con respecto al modo en que serían tratados. El Gobierno no conoce ningún otro caso.
55. El Reino Unido reconoce que sería deseable controlar el período posterior al regreso en los casos en que se han recibido garantías y tratará de proporcionar una vigilancia independiente cuando se considere apropiado. Tanto si las garantías han sido acompañadas de vigilancia como si no, el Reino Unido únicamente expulsará a una persona cuando esté convencido de que las condiciones son tales que la expulsión puede realizarse de manera compatible con sus obligaciones internacionales.
56. Actualmente se está intentando firmar memorandos de entendimiento con diversos países a los que el Reino Unido tiene la intención de deportar a extranjeros que considera que están implicados en actividades terroristas. En general, estos países se encuentran en África del norte y en Oriente Medio.
57. El 10 de agosto de 2005 el Gobierno del Reino Unido firmó un Memorando de Entendimiento con el Gobierno de Jordania. Dicho Memorando proporciona un marco dentro del cual el Gobierno del Reino Unido puede obtener garantías en relación con el trato que recibirá una persona a su vuelta a Jordania. En los apéndices 1 y 2 se incluyen copias del Memorando y de una carta adjunta. Ambos son documentos públicos y se han depositado en la biblioteca de la Cámara de los Comunes. Incluyen el tipo de garantías que se enumeran en el párrafo 50.
58. Actualmente ambos Gobiernos examinan las disposiciones de vigilancia que se aplicarían en virtud del Memorando de Entendimiento. El Reino Unido considera que los rasgos fundamentales de la vigilancia son la independencia y la capacidad.
59. El 18 de octubre de 2005 se firmó otro Memorando de Entendimiento con Libia. En los apéndices 3 y 4 se incluyen copias de dicho documento y de la carta adjunta. El 23 de diciembre de 2005 se firmó un Memorando de Entendimiento con el Líbano. Se adjunta una copia de él en el apéndice 5.
60. Durante 2005 se iniciaron las acciones para la deportación por motivos de seguridad nacional de 30 personas con respecto a las cuales el Gobierno del Reino Unido ha pedido o se proponía pedir garantías. En un principio todas estas personas fueron detenidas en virtud de las competencias de la Ley de inmigración. En 6 casos se interrumpieron las acciones conducentes a la deportación y se puso en libertad a las personas interesadas. Al final del año, la situación de las 24 restantes era la siguiente: se confirmó la detención de 3 de ellas con acusaciones penales; 6 fueron puestas en libertad bajo fianza; a otras 3 se les había concedido la libertad bajo fianza pero seguían detenidas hasta que se cumplieran las condiciones para la fianza; y 12 se encontraban detenidas en centros de inmigración.
61. Los detenidos tienen derecho a apelar contra la decisión de deportarlos ante el Tribunal de Asilo e Inmigración o la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración. En caso de apelación, el órgano ante quien se presenta tiene que asegurarse, entre otras cosas, de que la

expulsión respetaría las obligaciones internacionales del Reino Unido. Al emitir una decisión en la materia, la Comisión Especial tendrá en cuenta las garantías obtenidas con respecto al trato que se va a dar a la persona tras su regreso.

62. La Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth se encarga de comprobar el bienestar de los ciudadanos británicos extraditados a otro país tras recibir garantías. Dichos casos se dividen en dos categorías: nacionales británicos extraditados fuera del Reino Unido; y nacionales británicos extraditados de un país extranjero a otro.

63. Aunque un número importante de nacionales británicos ha sido extraditado fuera del Reino Unido desde 2001, ninguno lo ha sido con garantías. En todos los casos el personal de los consulados trata de ponerse en contacto con la persona extraditada dentro de las 24 horas de su llegada y visitarla lo antes posible. Generalmente esta visita se produce dentro de las 48 horas de recibir la autorización de visita, pero depende de la distancia y de las condiciones de la prisión. Posteriormente la frecuencia de las visitas depende del país en que el prisionero está detenido y de su vulnerabilidad. Los intervalos de visitas normales pueden ser desde cuatro semanas hasta tres meses. En la Unión Europea, América del Norte y Australia, se realiza una visita tras el pronunciamiento de la sentencia y posteriormente sólo si surge la necesidad. Los grupos vulnerables (menores, ancianos, enfermos mentales o presos cuyo delito o vida pasada los pone en peligro) reciben visitas más frecuentes.

64. Todo el personal consular del Reino Unido, incluido el personal contratado localmente, recibe capacitación en materia de derechos humanos y visitas a prisiones. También tienen acceso a orientación escrita sobre estas cuestiones y pueden ponerse en contacto con el Asesor Consular en Materia de Derechos Humanos, que es un especialista en normativa de derechos humanos nombrado por la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, para recibir asesoramiento sobre el modo en que se debe proceder en cada caso concreto. Todos los funcionarios de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth reciben una actualización quincenal respecto de los casos más importantes.

65. El número de nacionales británicos extraditados de un país extranjero a otro es pequeño. En algunos casos, el Gobierno del Reino Unido desea recibir garantías antes de extraditar a un nacional británico. Desde 2004 únicamente se ha producido una extradición a un país tercero en que se solicitaran garantías (desde Australia a Singapur) y tenía que ver con la pena de muerte. En ese caso Australia recibió del Gobierno de Singapur una garantía que el Reino Unido consideró adecuada.

66. Como el Gobierno de Su Majestad no tiene un papel oficial en esos casos, si se considera apropiado la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth asigna a un abogado de su equipo de oficio para que colabore con un abogado local en el planteamiento de cuestiones relativas a los derechos humanos ante el tribunal. El Gobierno del Reino Unido también examina la posibilidad de presentar al país que extradita peticiones para lograr garantías similares a las que se describen anteriormente en el párrafo 54.

67. En todos los casos, el Gobierno del Reino Unido exigirá garantías por escrito, dadas por alguien cuyo cargo se considere lo suficientemente elevado como para poder controlar el tratamiento que reciba el nacional británico.

68. Tras una extradición, el Gobierno del Reino Unido espera que se trate a los nacionales británicos del mismo modo que a otras personas extraditadas desde el Reino Unido. En los últimos años no se ha extraditado a ningún nacional británico de un país tercero sobre la base de garantías relacionadas con la tortura, pero varios han sido extraditados sobre la base de garantías relativas a la pena de muerte.

69. En línea con la declaración oficial pronunciada por el Secretario de Exteriores en la Cámara de los Comunes a principios de 2005, el Gobierno del Reino Unido siempre intervendrá en los casos en que un ciudadano británico pueda ser extraditado desde un país tercero por un delito que se castigue con la pena de muerte, incluso cuando el Estado que examine la solicitud de extradición también sea abolicionista. No obstante, en esos casos las peticiones serán menos oficiales.

Recomendación 5 j): el Estado Parte debería garantizar que la conducta de sus funcionarios que asisten a los interrogatorios en cualquier dependencia del extranjero se ajuste estrictamente a los requisitos de la Convención e investigar pronta e imparcialmente cualquier violación de la Convención de la que tenga conocimiento y, si fuera necesario, presentar cargos penales en una jurisdicción apropiada.

70. El Gobierno del Reino Unido tiene en vigor procedimientos, en línea con esta recomendación, para garantizar que la conducta de sus funcionarios, incluidos los que realizan entrevistas en cualquier centro del extranjero, se ajusta estrictamente a las disposiciones de la legislación nacional e internacional, incluidas la Ley de derechos humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y, en los casos aplicables, los Convenios de Ginebra.

71. Todos los funcionarios del Reino Unido son conscientes de que la tortura está prohibida en todas las circunstancias. Además, todo el personal del Reino Unido recibe instrucciones de informar inmediatamente a sus superiores de cualquier actividad que lleve a cabo el personal del Reino Unido o el de cualquiera de sus aliados con los que se esté colaborando que pueda percibirse como tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cuando se plantean estos casos, los departamentos gubernamentales pertinentes proporcionan orientación sobre las medidas apropiadas y se aseguran de que se informa de estas preocupaciones a las autoridades pertinentes, entre ellas los ministros y otros departamentos gubernamentales.

72. Todas las alegaciones o sospechas que se refieren a actividades de carácter criminal, incluidas las posibles violaciones de las prohibiciones de la Convención en materia de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de funcionarios del Reino Unido, se toman muy en serio y se investigan con rapidez e imparcialidad. En todos los casos, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero, los funcionarios del Reino Unido están sujetos a la legislación penal inglesa. Por tanto pueden ser sometidos a un procesamiento penal por actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por ejemplo, tras la presentación de acusaciones por malos tratos a civiles iraquíes contra las fuerzas armadas británicas en un centro de distribución de ayuda humanitaria cerca de Basora en mayo de 2003, se juzgó y condenó a tres soldados británicos en consejo de guerra en febrero de 2005.

73. Además, si el personal consular británico recibe denuncias de que un ciudadano británico ha sido maltratado por autoridades extranjeras mientras está detenido en el extranjero, tiene instrucciones de plantear esas denuncias ante el gobierno de que se trate teniendo en cuenta las

circunstancias del caso. Esto se hace normalmente mediante la petición de que las autoridades que detienen al británico realicen una investigación rápida e imparcial y, de ser oportuno, se señalan a la atención de ese Estado sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención.

74. Durante el examen oral del cuarto informe periódico del Reino Unido, la delegación del Reino Unido informó de que el Comité Parlamentario de Inteligencia y Seguridad estaba recogiendo pruebas sobre la cuestión del trato a los detenidos por parte del personal de inteligencia del Reino Unido. Desde entonces el Comité Parlamentario de Inteligencia y Seguridad ha presentado un amplio informe sobre esta materia que incluía cinco recomendaciones, tres de las cuales están relacionadas con las Observaciones Finales del Comité. Es posible que al Comité le interese ver la respuesta del Reino Unido al Comité Parlamentario de Inteligencia y Seguridad, que se encuentra en el apéndice 6 de este documento.

Recomendación 5 l): el Estado Parte debería elaborar un plan de acción urgente, incluido el recurso, si procede, a sanciones penales, para tratar de resolver los motivos de preocupación expuestos por el Comité en el apartado g) del párrafo 4, y adoptar medidas adecuadas que tengan en cuenta las cuestiones de género.

75. El Gobierno del Reino Unido ha examinado detenidamente esta recomendación. Sin embargo no considera que la elaboración de un plan general a gran escala como parece recomendar el Comité vaya a contribuir a la evolución general de su política de prisiones o a la solución de los temas específicos que plantea el Comité. A juicio del Gobierno, un plan de este tipo sería muy complicado y excesivamente difícil de coordinar y vigilar. Cada uno de los departamentos gubernamentales y las administraciones sobre quienes recae la responsabilidad ya han elaborado planes para abordar los temas a que se refiere el Comité, y el Gobierno considera que estos planes son adecuados y suficientes para realizar las mejoras necesarias.

Personas fallecidas durante su detención

76. El Servicio de Prisiones de Su Majestad para Inglaterra y Gales ha creado una estrategia aprobada por los ministros para reducir el número de muertes que se provocan los propios detenidos bajo custodia.

77. Las muertes de los detenidos se someten a diversas investigaciones: una investigación policial; una investigación del *Ombudsman* de prisiones y libertad vigilada; y una investigación del juez de instrucción (ante un jurado). En el caso de muerte de un joven de entre 15 y 17 años se realiza un "examen de caso grave" en virtud de lo dispuesto en la sección 8 de la estrategia interdepartamental "Colaboración para Salvaguardar a los Niños" (se adjunta una copia en el apéndice 7 de este documento).

78. En los siguientes cuadros se muestran datos comparativos de las muertes por suicidio en las prisiones de Inglaterra y Gales entre el 1º de enero de 2004 y el 7 de agosto de 2005. En el primero se muestran las cifras totales; en el segundo las cifras para el mismo período de cada año.

Género	De 1° de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004	De 1° de enero de 2005 a 7 de agosto de 2005
Varones	82	49
Mujeres	13	2
Total	95	51

Género	De 1° de enero de 2004 a 7 de agosto de 2004	De 1° de enero de 2005 a 7 de agosto de 2005
Varones	48	49
Mujeres	11	2
Total	59	51

79. En las prisiones de Escocia se produjeron 19 muertes entre abril de 2003 y abril de 2004, 19 entre abril de 2004 y abril de 2005 y 11 entre abril de 2005 y agosto de 2005. El número de muertes en prisiones de Escocia ha permanecido relativamente estable desde 2000. Sin embargo, con el telón de fondo de una población penitenciaria cada vez mayor, el número de muertes ha descendido proporcionalmente con respecto al número total de presos. En el cuadro que se presenta a continuación se proporcionan cifras de los últimos 12 años.

Período (a partir de abril de cada año)	Número de muertes
1994 a 1995	26
1995 a 1996	17
1996 a 1997	27
1997 a 1998	19
1998 a 1999	21
1999 a 2000	26
2000 a 2001	16
2001 a 2002	18
2002 a 2003	16
2003 a 2004	19
2004 a 2005	19
Abril de 2005 a agosto de 2005	11

80. En Irlanda del Norte, tras la muerte en prisión de una reclusa en marzo de 2004, el Director General del Servicio de Prisiones y el Jefe Médico ordenaron una investigación de las seis muertes por causas no naturales que se habían producido en establecimientos del Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte entre junio de 2002 y marzo de 2004. En mayo de 2004 se estableció un grupo independiente de investigación presidido por el Profesor Roy McClelland, catedrático de psiquiatría de la Universidad de Queen's (Belfast, Irlanda del Norte). Su mandato consistía en examinar la atención sanitaria y mental prestada a los presos vulnerables especialmente en los casos bajo examen, examinar las comunicaciones entre el sector de atención sanitaria y otros sectores de las prisiones y examinar el carácter y la eficacia de los

servicios de atención sanitaria. El informe y el plan de acción para llevar a la práctica las 30 recomendaciones enumeradas en dicho informe se publicaron el 23 de enero de 2006. El informe se adjunta en el apéndice 8.

81. Además, el Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte ha pedido al *Ombudsman* independiente de prisiones que investigue todas las muertes de detenidos que se hayan producido desde el 1º de septiembre de 2005. Sus informes se publicarán y se pondrán a disposición del juez de instrucción. Este Servicio está decidido a lograr la transparencia y apertura y acoge con satisfacción el papel del *Ombudsman* de prisiones como un medio más de demostrar ese compromiso.

82. En marzo de 2004 se introdujo una política con respecto a los suicidios y las autolesiones de reclusos. Esta política se está actualizando para tener en cuenta las recomendaciones del informe McClelland y también las conclusiones de los informes más recientes.

Violencia entre los presos

83. El Servicio de Prisiones de Su Majestad cuenta con una estrategia bien implantada de reducción de la violencia y está decidido a hacer que los presos se sientan seguros dentro de las prisiones de Inglaterra y Gales. Desde 2004 es obligatorio que cada prisión elabore una estrategia para reducir la violencia. Esto incluye las medidas para reducir los abusos verbales y el acoso, así como las agresiones físicas. En el siguiente cuadro se resume el número de agresiones graves que se han producido en los últimos dos ejercicios económicos. En cada uno de estos años se produjo un homicidio.

Tipo de agresión	2004-2005	2003-2004
Preso a preso	814	809
A otros (por ejemplo, a visitantes, obreros)	3	20
Preso a funcionario de prisiones	188	197
Sexual	136	127
Total de agresiones	1.141	1.153
Población	74.754	73.679
Tasa de agresiones	1,53%	1,56%

84. En Escocia entre enero de 2004 y julio de 2005 se produjeron 127 agresiones graves de preso a preso y 8 agresiones graves a personal penitenciario. La tendencia general de violencia en las prisiones de Escocia tiende a la baja a pesar del aumento de la población penitenciaria.

85. En Irlanda del Norte, tras los graves disturbios que se produjeron en la prisión de Maghaberry, el entonces Secretario de Estado ordenó la realización de una investigación de la seguridad del personal y los presos en agosto de 2003. La investigación fue dirigida por John Steele, antiguo jefe del Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte. Su informe, presentado en septiembre de ese año, recomendaba la separación voluntaria, por motivos de seguridad, de los presos con afiliación paramilitar entre ellos y del resto de la población penitenciaria. La aceptación de este informe por parte del Gobierno llevó a la creación de un "plan" para presos separados, que se publicó tras un período de consulta al público. Los presos unionistas y republicanos fueron trasladados a zonas separadas en las alas Bush y Roe de la prisión de

Maghaberry en marzo de 2004. El Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte llevó a cabo un examen interno del plan y del régimen que se publicó para su consulta el 31 de enero de 2006 (el examen y el documento de consulta asociado se adjuntan en los apéndices 9 y 10). Se invitó a los presos a quienes se admitió en este régimen y al personal de la prisión a que presentasen sus comentarios por escrito. También se invitó a los grupos representantes de los presos a que presentaran sus opiniones.

86. El Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte tiene unas disposiciones de seguridad más estrictas en todos los establecimientos, que incluyen políticas para evitar el acoso, el suicidio y las autolesiones, así como medidas enérgicas para la evaluación del riesgo. Se está trabajando más para examinar las preocupaciones señaladas en los últimos informes de la Inspección de Justicia Penal para Irlanda del Norte y de la Inspectora Jefa de Prisiones de Su Majestad.

87. La Junta de Gestión del Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte tiene unos objetivos clave que se publicaron en el Plan de Gestión del Servicio de Prisiones y han recibido la aprobación del Ministro. El objetivo para 2005-2006 en relación con la violencia entre los presos es que el número de presos agredidos por otros presos sea menor a 4 por cada 100 presos. Para 2005-2006 se prevén unos resultados de 0,4 agresiones por cada 100 presos. El Servicio cumplió el objetivo de 2004/2005 de 6 agresiones por cada 100 presos con un resultado final de 0,9 agresiones por cada 100 presos.

Hacinamiento

88. En Inglaterra y Gales la población penitenciaria se administra dentro de las capacidades de funcionamiento aceptadas para cada establecimiento. Estas capacidades las determinan los gestores de área basándose en el número total de presos que puede alojar un establecimiento sin que se produzca un grave riesgo para el orden, la seguridad y el funcionamiento adecuado del régimen previsto.

89. El elevado número de presos puede tener como consecuencia que un mayor número de presos se vean obligados a compartir celdas previstas en un principio para la ocupación individual. Sin embargo, a veces puede ser preferible que los presos compartan la celda, por ejemplo, para ayudar en la atención de los que pueden estar en peligro de autolesionarse. Todos los alojamientos para presos están certificados por los gestores de área, con arreglo a las normas de resultados para los alojamientos para presos que proporcionan unas directrices claras para determinar la capacidad de las celdas.

90. Los efectos del elevado número de presos, incluido el "hacinamiento" en las prisiones, se vigilan cuidadosamente. El Gobierno responde a los cambios en la población penitenciaria mediante:

- a) La ampliación de la capacidad;
- b) La reforma de los servicios correccionales, con la creación del Servicio Nacional de Gestión del Delincuente para ayudar a ajustar la demanda a la capacidad;

- c) El establecimiento, incluso mediante disposiciones de la Ley de justicia penal de 2003, de opciones más efectivas para los jueces, con penas efectivas y exigentes en la comunidad.

91. Desde 1997 se han abierto en Inglaterra y Gales 9 prisiones del sector privado que aportan alrededor de 7.500 plazas, y la capacidad del sector penitenciario público ha aumentado con aproximadamente 11.000 plazas adicionales en prisiones que ya existían. El Gobierno sigue investigando las opciones para seguir aumentando la capacidad en los próximos años.

92. En mayo de 2004 el Ministro de Justicia de Escocia anunció una serie de medidas para acelerar la mejora de las condiciones de las prisiones en Escocia, reducir el hacinamiento y hacer un uso efectivo de la detención. El Ejecutivo de Escocia dedica 1,5 millones de libras por semana a un programa gradual de mejora del estado actual de las prisiones. Se han creado alrededor de 500 plazas en 2 nuevos edificios en Edimburgo y Polmont y prosiguen los trabajos en 2 más en Edimburgo y Glenochil. Se están construyendo 2 nuevas prisiones que reducirán aún más el hacinamiento al aportar 1.400 nuevas plazas.

Uso de instalaciones de saneamiento de vaciado manual

93. En 1996 los Ministros anunciaron que el uso de instalaciones de saneamiento de vaciado manual había cesado en Inglaterra y Gales. Desde entonces todos los presos que se encuentran en centros normales han tenido acceso a servicios sanitarios de uno de los cuatro tipos siguientes:

- a) Servicios sanitarios integrales: un inodoro y un lavabo instalados en la celda o en un anexo aparte;
- b) Acceso abierto: en condiciones abiertas los presos pueden abandonar sus habitaciones y hacer uso de las instalaciones sanitarias centrales;
- c) Cerrojos electrónicos: las puertas de las celdas se abren mediante un dispositivo electrónico para permitir que los presos puedan acceder a los servicios sanitarios;
- d) Cerrojos manuales: se despliega al personal para que abra las celdas y permita a los presos acceder a los servicios sanitarios.

94. En la mayoría de las prisiones hay instalados servicios sanitarios integrales, pero 11 cuentan con cerrojos electrónicos en la totalidad o parte de sus edificios y una de ellas utiliza el sistema de cerrojo manual para la noche en una de sus alas.

95. En las prisiones de Escocia se ha reducido considerablemente el uso de instalaciones de saneamiento de vaciado manual en los últimos años. Desde 2000 el número de presos que utilizan este método ha descendido de 1.900 a 1.000. Para 2006 esta cifra se habrá reducido a 450. En la prisión de Barlinnie se dejó de utilizar este método en julio de 2004. En las prisiones de Edimburgo y Perth este método se abandonó el verano pasado. En Polmont se abandonará para fines de 2006. Desde febrero de 2005 no se ha obligado a ningún preso en Escocia a compartir una celda que no tenga un servicio sanitario integral o acceso a los servicios sanitarios por la noche. En Escocia el uso de instalaciones de saneamiento de vaciado manual finalizará aproximadamente un año después de que se inaugure la segunda de las dos nuevas

prisiones (véase el párrafo 86). La fecha exacta dependerá de la obtención de la autorización apropiada de planificación y de otros factores conexos.

96. El Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte ha adoptado medidas para facilitar el acceso de los presos a los inodoros. En Irlanda del Norte, tanto en la prisión de Hydebank Wood como en la de Magilligan, funciona un sistema de cerrojo electrónico en los edificios que no tienen acceso al servicio sanitario dentro de la celda. Durante los períodos cerrados, los presos pueden ser liberados de uno en uno cuando desean abandonar sus celdas para utilizar el inodoro. En la prisión de Hydebank Wood, el Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte ha ampliado la oferta de servicios sanitarios dentro de las celdas a todo el establecimiento. La remodelación de la prisión de Magilligan se considera parte del programa actual de desarrollo estratégico del Servicio. Sin embargo se han adoptado medidas para mejorar las disposiciones actuales y minimizar toda interferencia con los derechos humanos de los presos.

97. En una reciente decisión de revisión judicial en relación con una presa internada en la prisión de Hydebank Wood, quien afirmaba que la falta de servicios sanitarios en la celda violaba el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho al respeto a la vida privada y familiar), el tribunal consideró que, sobre la base de las pruebas presentadas, las instalaciones eran adecuadas y tenían en cuenta los derechos de la presa en virtud del párrafo 1 del artículo 8 del Convenio. Sin embargo, como se acaba de mencionar, actualmente se están instalando servicios sanitarios integrales en el Centro de Delincuentes Juveniles y la Prisión de Hydebank Wood.

98. En una reciente decisión del juez Girvan en el caso de un ex presidiario el juez falló a favor del Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte con respecto al artículo 3 (prohibición de la tortura). Sin embargo, el juez consideró que el Servicio de Prisiones violaba el artículo 8 (derecho al respeto a la vida privada y familiar). A su juicio, la falta de servicios sanitarios dentro de la celda no entraña por sí sola la violación del derecho a la intimidad del preso en virtud del artículo 8, pero, si la ausencia de este tipo de instalación no se gestiona debidamente y con cuidado, tiene el potencial de degradar de manera importante al preso en un aspecto íntimo de su vida privada. Se ha establecido un Grupo de Trabajo para que se ocupe de la aplicación de las conclusiones a que se ha llegado y del examen de las repercusiones para los derechos humanos de la práctica actual.

El Centro para Delincuentes Juveniles y la Prisión de Hydebank Wood

99. Kit Chivers, Inspector de Justicia Penal para Irlanda del Norte, y Anne Owers, Inspectora Jefa de Prisiones de Su Majestad, realizaron una inspección inesperada del pabellón para reclusas Ash House del Centro para Delincuentes Juveniles y la Prisión de Hydebank Wood, en noviembre de 2004. El informe de esta inspección se publicó el 16 de mayo de 2005 y se adjunta en el apéndice 11.

100. Desde entonces, el Servicio ha examinado con rigor las preocupaciones planteadas en relación con las condiciones en que viven las reclusas. Se ha redactado y publicado un plan de acción detallado (que se adjunta en el apéndice 12). Este plan se actualiza regularmente y se han realizado progresos importantes.

101. Se están elaborando planes estratégicos para el trato de las mujeres detenidas, incluidos diversos exámenes (de la reintegración, la salud, el comportamiento ofensivo, etc.), así como programas y políticas específicos para cada categoría de reclusas, por ejemplo en relación con:

- a) Madres y lactantes;
- b) Suicidio y autolesiones;
- c) Protección del niño/protección del público;
- d) Reasentamiento;
- e) Lucha contra el acoso;
- f) Acogida;
- g) Primera noche;
- h) Drogas y alcohol;
- i) Extranjeros;
- j) Diversidad.

102. Ahora Ash House tiene una identidad específica adaptada al género de sus ocupantes y cuenta con el apoyo de una estructura de administración diferenciada:

- a) Se ha nombrado a una Directora del Servicio de Prisiones de Irlanda del Norte que se encarga de la gestión de la población de reclusas;
- b) El 20 de junio de 2005 se nombró a una Directora de Prisión, enviada por el Servicio de Prisiones de Su Majestad, para que dirigiese la transformación del régimen de Ash House.

103. Las reclusas tienen acceso a una amplia gama de programas educativos, laborales y de rehabilitación específicamente diseñados para adaptarse a sus necesidades de formación que deberían mejorar sus perspectivas de obtener un empleo al ser puestas en libertad. También tienen acceso a un programa de ejercicio físico.

104. El personal penitenciario que trabaja con las reclusas es ahora femenino en un 75% y en un 25% masculino, y las presas tienen acceso a personal femenino en todo momento. Actualmente el personal de la prisión de Ash House recibe capacitación destinada a ayudarlo a tratar mejor a las presas. También se ha proporcionado capacitación sobre temas tales como el trabajo con mujeres vulnerables, la concienciación sobre los suicidios, la concienciación sobre la salud mental, la gestión de la agresión y las madres con hijos lactantes.
